



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE  
CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO No 344**

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda ha sido presentada en debida forma y tempestivamente, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda para decretar el divorcio, promovida mediante apoderado judicial por el señor Carlos Alfonso Medina Patiño contra YINA MILAGROS YUSTRES LARA.
2. NOTIFICAR esta providencia a la señora YINA MILAGROS YUSTRES LARA, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. REQUERIR al abogado de la parte demandante para que informe al Despacho en el improrrogable término de tres (3) días cual fue el procedimiento para conseguir que el señor Carlos Alfonso Medina Patiño firmará el poder, toda vez que en los hechos de la demanda narra que por accidente ocasionado en enero de 2000 el demandante se encuentra cuadripléjico.
4. RECONOCER personería para actuar en favor de la parte demandante, a la abogada Sandra Cecilia Medina Patiño.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo

2023-00123  
Divorcio

Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1477e62dea7ef94e560657169163ee52a13df7804370f69b0098de5942ea572**

Documento generado en 27/03/2023 01:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**